Toluca de Lerdo, México, a 23 de marzo de 2023

# DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EN LA H *“LXI”* LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

# P R E S E N T E.

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara *“El Carnaval de Chimalhuacán”* como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México,** lo anterior al tenor de la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación y la cultura son dos elementos esenciales para el desarrollo de las personas y la sociedad en general ya que estos mismos se han ido modificando paulatinamente al entorno global y conforme la evolución de la civilización, en ese sentido resulta indiscutible manifestar que la cultura permite conocer un sin número de expresiones artísticas que con el paso de los años se han convertido en elementos de crecimiento económico, de vida intelectual, afectiva, moral y espiritual, dicha diversidad ha permitido que comunidades y pueblos, conozcan las tradiciones y costumbres de un país, estado, municipios o regiones que son transmitidas de generación en generación a través de las obras plásticas, escénicas, musicales, entre muchos ostros aspectos el cual permite conocer el contexto histórico, social, político de nuestros antecesores por muy antiguos o contemporáneos que resultasen ser.

El patrimonio cultural inmaterial se reconoce internacionalmente como elemento impulsor de la diversidad cultural y su salvaguardia se ha convertido en una de las prioridades de la

cooperación internacional, de esta forma la Convención adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003 es el primer tratado internacional que ofrece un marco jurídico, administrativo y financiero para la salvaguardia de este patrimonio, dado que el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuyendo al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida1. Del mismo modo **la UNESCO determina que salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial significa velar por que siga formando parte activa de la vida de las generaciones presentes y se transmita a las venideras, cuyas medidas de salvaguardia están encaminadas a asegurar la viabilidad del patrimonio y su continua recreación y transmisión**, puesto que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es un factor importante del desarrollo económico.

Bajo ese tenor resulta oportuno manifestar que el municipio de Chimalhuacán como cualquier otro asentamiento humano posee tradiciones y costumbres que lo identifican como un lugar de referencia y festividad en el Estado de México. Dicho municipio fue constituido desde el 04 de octubre del año 1842 y a través de los años las y los pobladores han desarrollado una serie de festividades que se realizan cada determinado tiempo y de manera constante, correspondiente a su identidad y tradición, ejemplo de ello es *El Carnaval de Chimalhuacán* una de las festividades más longevas en territorio mexiquense.

**Se estima que *El Carnaval de Chimalhuacán* posee más de un siglo de existencia, cuya celebración surge como un acto de protesta para que permitiera en ese entonces visibilizar los atropellos ejercidos por la clase alta en la entidad y en nuestro país durante la segunda mitad del Siglo XIX**, en una época de desestabilización política y económica en la cual la nación mexicana vivía bajo el dominio de la monarquía europea, efectivamente algunos aspectos de este carnaval fueron extraídos de las fiestas que durante la invasión francesa celebraban Maximiliano de Habsburgo y su esposa Carlota en el Castillo de Chapultepec y Palacio Nacional. Así **de ser una representación satírica de la clase alta del México imperial, pasó a ser adoptada como una tradición popular, resultado de una mezcla entre la danza original mexicana conocida como los Huehuenches y los bailes europeos del aquel entonces, con el pasar de los años, se**

1 Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf>

**adoptó como una costumbre** en la que, a través del baile y atuendos importados, se busca la preparación y festejo de la Cuaresma, otro de los puntos principales de dicha celebración es redimir los pecados personales para dar un nuevo inicio a la comunidad donde, a través del colectivo, se desea la unión y disfrute de las y los chimalhuaquenses2.

Dicha festividad se ha llevado a cabo desde múltiples generaciones atrás en distintas zonas del municipio, comunidades como lo son; *San Agustín o San Sebastián*, algunos pobladores manifiestan que fue entre los años de 1900 y 1902 cuando se constituyeron los primeros grupos formales (en comparsas) con atuendos más uniformes y lujosos, incluso desde años atrás el baile ya era practicado por hombres, quienes salían a las calles ataviados con vestimenta de mujer3, se estima que no fue hasta el año de 1947 que comenzó a celebrarse en la cabecera principal del municipio de Chimalhuacán.

Advertimos que ***El Carnaval de Chimalhuacán* es uno de los más emblemáticos de la entidad mexiquense y uno de mayor duración en el mundo, puesto que habitualmente suele festejarse durante casi tres meses** (es decir una cuarta parte del año), dando inicio en el mes de enero y concluyendo después de la primera quincena del mes de abril, destacando que en ocasiones se estima que este carnaval posee un aforo cercano al medio millón de visitantes.

Esta tradición tiene aproximadamente 110 años de existencia, en la cual **las llamadas *comparsas* son las protagonistas de ésta celebración**, las comparsas se tratan de grupos de danza formados (en su mayoría por familias), **consiste en un baile de parejas vestidas de charros y charras (con decoraciones de huesos y caretas de cera que hacen referencia a la muerte) quienes portan un traje bordado con chaquira y canutillo, siendo la vestimenta de los charros el traje más elaborado el cual está bordado de canutillo e hilo de oro y una careta de cera y crines de caballo**, cuya forma de la máscara simboliza a un viejo risueño blanco y barbón (representación satírica del otrora Emperador de México *Fernando Maximiliano José María de Habsburgo-Lorena*), **las comparsas bailan al ritmo de canciones tradicionales y baste icónicas de nuestro país**

2 Disponible en: [https://diarioportal.com/2023/02/03/tres-meses-de-baile-el-carnaval-de-chimalhuacan-cien-](https://diarioportal.com/2023/02/03/tres-meses-de-baile-el-carnaval-de-chimalhuacan-cien-anos-de-tradicion/#%3A~%3Atext%3DEn%20un%20inicio%2C%20con%20100%2Cy%20festejo%20de%20la%20Cuaresma) [anos-de-](https://diarioportal.com/2023/02/03/tres-meses-de-baile-el-carnaval-de-chimalhuacan-cien-anos-de-tradicion/#%3A~%3Atext%3DEn%20un%20inicio%2C%20con%20100%2Cy%20festejo%20de%20la%20Cuaresma) [tradicion/#:~:text=En%20un%20inicio%2C%20con%20100,y%20festejo%20de%20la%20Cuaresma.](https://diarioportal.com/2023/02/03/tres-meses-de-baile-el-carnaval-de-chimalhuacan-cien-anos-de-tradicion/#%3A~%3Atext%3DEn%20un%20inicio%2C%20con%20100%2Cy%20festejo%20de%20la%20Cuaresma)

3 Disponible en: [https://www.unionedomex.mx/2023/02/03/desfile-carnaval-chimalhuacan-2023-cuando-se-](https://www.unionedomex.mx/2023/02/03/desfile-carnaval-chimalhuacan-2023-cuando-se-realizara-conoce-el-punto-de-salida/) [realizara-conoce-el-punto-de-salida/](https://www.unionedomex.mx/2023/02/03/desfile-carnaval-chimalhuacan-2023-cuando-se-realizara-conoce-el-punto-de-salida/)

**como lo son; *“Los Gavilanes”, “El Alazán y el rocío”, “Mi corazón en Nequis”, “El Alacrán”*, entre muchas otras, a dicha celebración se unen los Barrios de Villa San Agustín, San Lorenzo, Xochiaca, Xochitenco, San Pedro y Cabecera Municipal, asentamientos humanos que pertenecen a la delimitación municipal de Chimalhuacán.**

Es importante enfatizar el hecho de que **las personas danzantes portan trajes de charros tejidos con hilos de oro, plata y pedrería fina que se importan de otros países (debido a que resultan escasos algunos materiales), cuyo costo puede variar desde los 60 mil hasta los 120 mil pesos (según explicado por personas que se dedican al bordado, elaboración y confección de dichos trajes, de hecho los diseños que son gravados representan historias de México, animales así como también paisajes**, se estima que cada traje tiene un peso de aproximadamente 14 kilos, el cual se complementa con chaleco, carrillera, sombrero y botas, sin embargo también existen excepciones en algunos atuendos los cuales se pueden fabricar con hilo de fantasía, lo que disminuye el costo, que va de entre 15 y 18 mil pesos.

Tal y como se explicó con anterioridad en esta celebración no pueden faltar las máscaras alusivas a Maximiliano, con barbas rubias elaboradas con pelo de cola de caballo; aunque en la actualidad ya se fabrican de varios colores, según el gusto del cliente, así mismo se fabrican máscaras de cartón para niños y niñas, pintadas de diferentes colores, para transmitirles la tradición que se lleva a cabo en el municipio.

*El Carnaval de Chimalhuacán* sin duda alguna se ha enfocado y ha velado por cuidar la pureza de la técnica, esfuerzo y trabajo en cada prenda que realizan para esta festividad por parte de las familias responsables, por lo que resulta de vital importancia reconocer como patrimonio cultural inmaterial dicha tradición, ya que al ser una de las de mayor arraigo en la entidad mexiquense y por las características que esta representa debe ser preservada, estudiada y fortalecida debido a que brinda trabajo a los artesanos de la localidad, como lo son utileros, músicos, confeccionadores de trajes y sombreros de charro y mascareros, entre muchos otras personas y artesanos que intervienen, coadyuvan a fortalecer la economía, fortalecen lazos de unión y dan vida al municipio de Chimalhuacán, dicha tradición es un reflejo del pensamiento de las y los chimalhuaquenses, pues se tiene un origen histórico y una representación de como habitantes del municipio referido lo ha

adoptado como suyo que se lleva a cabo año con año, festividad que conserva la esencia sobre su origen evolucionado en cuanto a los temas de protesta cuyo marco histórico les otorga un fuerte sentido, ya que en efecto se reconoce la continuidad de los bailes por encima de algunas pesadumbres del lugar en que se circunscriben, pues como es sabido, la parte oriente del área metropolitana y sus alrededores mantienen altos índices de pobreza, delincuencia, entre otros padecimientos.

En ese tenor debemos destacar que los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales nos permiten el disfrute y la difusión de la cultura, la participación en esta, el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en esta imprescindible materia, entre muchas otras prerrogativas que a continuación mencionare.

* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal (Ley Fundamental) y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección*4.

Además de que ***toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales****. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que ***los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural****,* así como también que ***entre las medidas que los Estados Partes*** *en el presente Pacto* ***deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la*** *ciencia y de la* ***cultura5****.*

4 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Art. 1 primer párrafo, art. 4 párrafo décimo segundo

5 Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf> Art. 15, numeral 1 inciso a) y numeral 2

* El DECRETO Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determina que *se* ***entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones****, conocimientos y* ***técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos*** *y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos* ***reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.***

Dicho *patrimonio cultural inmaterial,* ***que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente*** *por las comunidades y* ***grupos en función de su entorno, su*** *interacción con la naturaleza y su* ***historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad*** *y continuidad y* ***contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana****. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible6.*

* La Ley General de Cultura y Derechos Culturales manifiesta que ***todos los habitantes tienen los derechos de acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; participar de manera activa y creativa en la cultura****; disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las* ***producciones artísticas****, literarias o* ***culturales de las que sean autores****, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor,* así como también aquellas *que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.*

6 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=2117518&fecha=28/03/2006#gsc.tab=0 Art. 2, numeral 1

Dicho ordenamiento legal también establece que *la Federación,* ***las entidades federativas, los municipios*** *y las alcaldías de la Ciudad de México,* ***en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial****, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento7.*

* Sumado a lo anterior la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que ***toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura,*** *atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural*8.
* De igual forma la Constitución Local declara que *son facultades y obligaciones de la legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno.*
* Por último, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, manifiesta que *para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos* (cultura) *de la Administración Pública del Estado* ***la Secretaría de Cultura y Turismo* (dependencia Estatal) *auxiliara a la o el Gobernador a efecto de vincular a la sociedad con el quehacer cultural****, turístico y artesanal de la entidad,* ***así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura****, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.*

7 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf> Art. 11 fracciones I, V, VIII y X, art. 15

8 Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 5 párrafo trigésimo sexto; 61 fracción I

*Así* ***mismo la Secretaría de Cultura y Turismo posee las atribuciones de fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad****, a gozar de las artes y de los beneficios del progreso científico;* ***rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense****;* además de aquellas facultades *que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables9.*

Así **la presente propuesta legislativa busca que *El Carnaval de Chimalhuacán* sea declarado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, de interés público y social, de conservación, respeto, promoción, fomento y salvaguarda, además de que el Ejecutivo del Estado, por conducto de su dependencia facultada deba adoptar las medidas que garanticen la viabilidad de establecerse como patrimonio cultural inmaterial de la tradición ya referida que incluyan el archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más alta consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen los diversos Grupos Parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

# ATENTAMENTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ PRESENTANTE**

9 Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf> art. 19 fracción XII; 37; 38 fracciones II, IV y XXXIV

# GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |
| **DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS** |
| **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ** |
| **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** |
| **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** | **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA** |

**PROYECTO DE DECRETO**

# DECRETO NÚMERO: LA H. “LXI” LEGISLTURA

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se declara ***“El Carnaval de Chimalhuacán”*** como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se declara de interés público y social, la conservación, el respeto, promoción, fomento y salvaguarda ***“El Carnaval de Chimalhuacán”.***

**ARTÍCULO TERCERO**. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del ***“El Carnaval de Chimalhuacán”*** que incluyan archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.